



DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMA EUROPEOS (anteriormente Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería) POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN "Contrato PAE: Curso 2019-2020" (05.EDU.01.03), PRESENTADA POR la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (actualmente DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD), EN EL PROGRAMA OPERATIVO FSE ARAGÓN 2014-2020 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón (actualmente Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón) ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020 por la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE con fecha 28 de noviembre de 2016.

El 27 de diciembre de 2016, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (actualmente Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos) emitió Comunicación a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (actualmente Dirección General de Planificación y Equidad) de su participación en el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020 como organismo beneficiario gestor, quien la aceptó con fecha 9 de enero de 2017.

La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (actualmente Dirección General de Planificación y Equidad) ha presentado solicitud de financiación de la operación "Contrato PAE: Curso 2019-2020", en el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020 con fecha 17 de septiembre de 2019.

Por todo ello, se APRUEBA la inclusión de la operación "Contrato PAE: Curso 2019-2020" presentada por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (actualmente Dirección General de Planificación y Equidad), en el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020, incorporándose en el:

Eje: 3 Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente,





Objetivo Temático: 10 Invertir en educación,

Prioridad de Inversión: 10.1 Reducción y prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación,

Objetivo Específico: 10.1.2 Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

Nº Operación: 05.EDU.01.03

La operación se enmarca en la actuación **Acciones para la reducción del abandono escolar, EDU (1)** y tendrá fecha de inicio en octubre de 2019 y fecha de fin en junio de 2020, contribuyendo a las siguientes categorías de intervención:

Nombre	Ayuda (€)
Reducir y prevenir el abandono escolar y promover la	
igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y	
secundaria de calidad, incluidos los itinerarios de aprendi-	25.398
zaje de la educación formal, no formal e informal para rein-	
tegrarse en la educación y la formación.	
	Reducir y prevenir el abandono escolar y promover la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje de la educación formal, no formal e informal para rein-

Los indicadores de ejecución que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto
CO03	Personas inactivas	Participantes	1.500





Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto
CR03	Participantes que obtienen una cualifica-	Participantes	650
	ción tras su participación		

La operación contribuye a la ITI-Teruel en un 9% del total (ayuda) y en los indicadores comunicados anteriormente en 135 aproximadamente del total.

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

	Marcar		Método			
	X	Costes reales	1 1 1 1 1	TUSE	Till see to be	
100		Costes simplificados	ALTERY WA			
J. J. C.						

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es:

Método	Marcar
Baremos estándar de costes unitarios	
Sumas a tanto alzado	
Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un po	rcentaje a una o varias
categorías definidas de costes.	

En el caso de costes reales, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:





Marcar	Método de cálculo
Χ	NO APLICA
	A un tipo fijo de hasta el 25% sobre costes directos subvencionables
	siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable o
	un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario el regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miem
	bro.
	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencio
	nables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo algun
	para determinar el tipo aplicable;
	A un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables, basado e
	métodos existentes con sus correspondientes tipos, aplicable en las polít
	cas de la Unión a una categoría similar de operación y beneficiario.
En el	caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:
Marcar	Tipo de ayuda
Χ.	NO APLICA
6)	Aplica el Reglamento 1407/2013 de mínimis
	Aplica el Reglamento 360/2012 de mínimis
	Aplica el Reglamento 1408/2013 de mínimis en el sector agrícola
	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías

La ayuda FSE estará condicionada al cumplimiento en la operación aprobada de la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que le resulte de aplicación, así como a la normativa de ayudas de mínimis aplicable, y en todo caso, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (actualmente Dirección





General de Planificación y Equidad), en base a lo establecido en los artículos 65 y 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303 del Parlamento Europeo y del Consejo, estará obligada a:

- Elaborar un Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos, siguiendo el índice propuesto por el Organismo Intermedio, que deberá estar validado por éste antes de la primera solicitud de reembolso a cofinanciar.
- Cumplir con los requisitos y las medidas en materia de información y publicidad, según la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. En especial, la aportación de una Buena Práctica de Operaciones Cofinanciadas por año, de manera que el montante global que supongan en el total del período supere al menos el 50% del montante total asignado.
- Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente y conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o del cierre del eje correspondiente, en su caso, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando la soliciten.
- Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación, especialmente en los ámbitos de contratación, régimen de ayudas, subvenciones, subvencionabilidad del gasto y contabilidad.
- Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación o, al menos, un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
- Adoptar las medidas antifraude necesarias, que deben ser eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión para evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como establecer sistemas de detección de "banderas rojas" (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento de gasto...)
- Cumplir con los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento
 (UE) nº 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no





discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente. Teniendo en cuenta, además, en su caso las determinaciones procedentes de la Evaluación Ambiental Estratégica relacionadas en el apartado 2.1. del Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.

- Aportar, en el plazo requerido, la información que le sea solicitada por el Organismo Intermedio responsable del Programa Operativo, relativa principalmente a indicadores, logros y avances conseguidos, problemas surgidos, cambios que afecten a la operación, y toda aquella que resulte necesaria para la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución, el Informe Final, las Evaluaciones y cualquier otro documento requerido por las Autoridades competentes en el Programa Operativo.
- Registrar y almacenar de manera informatizada, a través de la aplicación informática que proporcione el Organismo Intermedio, la información en relación con la operación ejecutada (datos contables y gestión financiera, ejecución física, verificaciones y controles/auditorías, etc)
- Suministrar los datos necesarios en cada Solicitud de reembolso que se efectúe y que se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Organismo Intermedio, incluyendo el intercambio de información a través de la aplicación informática habilitada por el Organismo Intermedio.
- Previamente a la solicitud de reembolso, comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que resulten de aplicación. Además, atendiendo a la importancia de las operaciones y a las posibilidades materiales y personales, realizar previamente a cada solicitud de reembolso comprobaciones in situ, dejando constancia de las mismas en un acta.
- Facilitar las verificaciones administrativas e in situ que realice el Organismo Intermedio y los controles posteriores que realicen las distintas autoridades del Programa Operativo o por la Comisión Europea.
- En caso de tener la condición de beneficiario, aceptar su inclusión en la lista de Beneficiarios que contendrá los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos





asignada a cada una de las operaciones, aportando los datos necesarios al Organismo Intermedio, a efectos de su publicación.

- Comunicar a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las tareas aquí citadas.
- Seguir las instrucciones remitidas desde el Organismo Intermedio a lo largo de todo el periodo.

La efectividad de la presente aprobación queda condicionada a la aceptación expresa por parte de la **Dirección General de Planificación y Equidad** (anteriormente Dirección General de Innovación, Equidad y Participación) del cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones incluidas en este DECA. La citada aceptación deberá remitirse a esta Dirección General.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2019

El Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos

Luis Sebastián Estaún García